

demene como en la devino y agua, por que en dicha remanda de
la prouidencia mas conueniente a fin de biaz corre ferido, y el
grande exordio que dello se le sigue, y que de lo contrario no zentara de
var de m. dex. como le conuenga. La Ciudad de Zamora lo entendido
y con ferido en esta materia lo que se hizo. Acordo que los Caualleros
Comun, nombrados para este efecto Concurran a lo quarto del s, Correo,
donde con gieran, y encluan y executen todo lo que con du sere a la obser
uancia y prouida de lo preuenido en dicha Concordia =
En este el Sr. D. Juan Lucas Guzman, que por haue[r] lo manifestado
en la con ferencia fue de dictamen, que antes de pararse de la con
ferencia se escriuiese a la Comunidad de la Santa Cruz de la Sierra, o por me
dio de los Cau. Comun, o por papel a la Residencia del que esta Ciudad
le escriuiese, con efecto de continuar la buena Correspondencia entre am
bas Comunidades sin ynouar en la disposiç, de la Concordia sobre la venta
de la tierra despozo de la Ciudad de la Santa Cruz de la Sierra =
Ex parte de la Ciudad a la vera que el Cont. en forme lo que se dice y el papel li
brar de sus salarios a Sr. D. Juan Guzman =

Marco Sanjurjo y la
Ayuntamiento
H

Enuena
republica de la
Juan de la Cruz

